



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

los Ayuntamiento villas, y lugares de este Reyno, para que lleve a noticia de todos y cada uno cumpla la parte que le toca en el contenido, acuyo fin, se hace preciso imprimir exemplares para todo el Reyno, y despachar veredas circulares. // La Ciu. haviendo oydo el tenor de dho. R. despacho, y el dho. referido breves diotas gracias a dho. Señor Conde, por su atencion, y beneficio, qd executada que sea dha. impresion, mande poner una copia en el libro de cartas deales para tener presente en los casos, y cosas que ocurran en la R. corte de S. Ctas. y revolucion de su Can. da. d.

Junta sobre reovir -
ran de Carre, y Ganancia
en ella hueita.....

La Ciudad en vista de lo que ha manifestado el Sr. D. Juan de Elontoso, regidor y Comisario de Carre, dho. perjuicio, que se viene en la hueita, con los carrados que entran en ella, a paxta sin estar requirido para el abaso publico, ni observarse las regallas que previenen las ordenanzas deseando el remedio deseado // Acordo, que los Cavalleros bracedores de Carre, etc. D. Juan de Camora, y el Cau. Procurador General, con el Sr. Conde, en su quarto comparean, y revuelvan lo que tuviere por conveniente en asunto desta gravedad, para lo que oredes compare amplya Comis. y facultad, sin limitacion alguna, segun, y como lo llevan entendido.

Comisario de la Casa
de Misericordia.....

La Ciudad nombra por Comisario para la Junta de la Casade Misericordia, en hueita y por fallecion. etc. D. Diego Lanza, at. Sr. D. Juan de Camora regidor.